

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 776 -2024-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, El escrito con N° de Documento 7038616 y con Nro. de expediente 4305. 45, interpuesto por Evelyn Daniela Sanchez Cachi, por el cual interpone recurso de apelación en contra del Informe nro. 031-2024-GRA/GRS-DRSI-ADM-PERS.

CONSIDERANDO

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, mediante escrito de fecha 13 de mayo del 2024, la administrada, Evelyn Daniela Sanchez Cachi, interpone recurso de apelación en contra del Informe nro. 031-2024-GRA/GRS-DRSI-ADM-PERS., puesto de su conocimiento mediante informe Nro.- 004-GRA/GRS/GR-DRSI, por parte de la Directora ejecutiva Isabel Monica parra Baltazar de la Red de Salud Islay, notificado el 29 de abril del 2024, con la finalidad que el superior jerárquico revoque la decisión de rotarla a la Red de Salud Islay, pese a que presta servicios en el Alto Inclan por mas de veinte años.

Que, del análisis del Informe Nro. 031-2024-GRA/GRS-DRSI-ADM-PERS., recurrido por la administrada Evelyn Daniela Sanchez Cachi, la conclusión del Informe nro. 031-2024-GRA/GRS-DRSI-ADM-PERS, es eminentemente técnico, señalando objetiva y documentalmente que la recurrente Evelyn Daniela Sanchez Cachi, participo voluntariamente en el proceso interno de ascenso publicado en el mes de mayo del 2023, logrando ascender a una plaza de técnico en estadística I Nivel STC con ubicación estructural en la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la sede administrativa de la Red de Salud Islay la que se formalizo mediante RGR Nro 722-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH.

Que, dentro de este escenario en el cual existe un acto administrativo que ha quedado debidamente firme y consentido como es la RGR Nro 722-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, donde Evelyn Daniela Sanchez Cachi, participo voluntariamente en el proceso interno de ascenso, saliendo beneficiada al haber logrado ascender a una plaza de técnico en estadística I Nivel STC con ubicación estructural en la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la sede administrativa de la Red de Salud Islay, no se evidencia ninguna vulneración ni afectación de sus derechos como servidora adscrita al régimen del Decreto Legislativo Nro. 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Publico.

Que, además de ello teniendo en consideración lo señalado en el Decreto de Urgencia Nro. 005-90-PCM REGLAMENTO Decreto Legislativo Nro. 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Publico prescribe en el Artículo 25.- La asignación a un cargo siempre es temporal,



es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados.

Que, consecuentemente del caso subanálisis este órgano Superior Jerárquico valorando las actuaciones administrativas y la voluntad de la administrada para participar en un concurso que resulto beneficiada, el cual se encuentra formalizado en la RGR Nro 722-2023-GR/GRS/GR-OERRHH, concluye que el recurso impugnativo es improcedente haciéndolo devenir en infundado.

Que de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, ORDENANZA REGIONAL Nro. 508-2023-AREQUIPA la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; ORDENANZA REGIONAL N° 010-AREQUIPA, Ley 31956, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2023-GR/GR;

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Evelyn Daniela Sanchez Cachi, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **TENGASE** por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO. –**DISPONER**, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los ~~veinticinco~~ (25) Días del mes de... JUNIO... del año... 2024.....

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.N.P. 46719 - RNE 46139

ARR/EOSZ/JLOS.